

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0021-R

Puerto Ayora, 17 de abril de 2026

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

GERENCIA GENERAL

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Objeto y ámbito material.- El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados. (...)”*.

Que, el artículo 356 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *“Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato.”*.

Que, el artículo 357 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o a petición de parte, podrá conceder prórrogas de los plazos contractuales, siempre que existan causas debidamente justificadas y que no sean imputables al contratista (...)”*; por lo que, ante las dificultades logísticas de transporte hacia Galápagos documentadas por el proveedor, es procedente la extensión del plazo solicitado.

Que, el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga.”*.

Que, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo señala que: *“Los actos administrativos se motivarán con la explicación de las razones de hecho y de derecho que fundamentan la decisión”*; cumpliéndose este requisito mediante los informes técnicos y legales que forman parte del expediente de

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0021-R

Puerto Ayora, 17 de abril de 2026

la Orden de Compra IC-EPMAPASC, E.P.-003-2026.

Que, los numerales 1 y 2 de los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015, establecen que el Gerente General ejerce la representación legal y es el máximo responsable de la gestión administrativa, técnica y operativa de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.;

Que, mediante artículo 2 de la Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-DIR-2026-0004-R, se designó la subrogación de funciones de la Gerencia General al Mgs. Carlos Eduardo Cedeño Farfán, otorgándole las facultades legales para la suscripción de actos administrativos del 06 al 17 de abril de 2026.

Que, con fecha 31 de marzo de 2026, a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-GTH-028-2026, la Gestión de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia la subrogación de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Carlos Eduardo Cedeño Farfan.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC, E.P.-CAF-2026-0198-M, de fecha 27 de marzo de 2026, la Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano, Coordinadora Administrativa Financiera, informó que el proceso de adquisición de materiales de limpieza se encuentra en la fase de elaboración de la orden de compra y solicitó la designación del administrador correspondiente.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0192-M, de fecha 29 de marzo de 2026, el Gerente General, delega a la Mgs. Andrea Elizabeth Bello Vásquez, Guardalmacén, como Administradora de la Orden de Compra del proceso "*Adquisición de Materiales de Limpieza de la EPMAPASC, E.P.*", de conformidad con lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0258-M, de fecha 31 de marzo de 2026, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas, realizó la entrega formal del expediente y la Orden de Compra Nro. IC-EPMAPASC,E.P.-003-2026 a la Mgs. Andrea Elizabeth Bello Vásquez, Guardalmacén, con el objetivo de que, como administradora delegada, ejecute las acciones necesarias para el cumplimiento de la adquisición de materiales de limpieza.

Que, el 30 de marzo de 2026, se suscribió la Orden de Compra Nro. IC-EPMAPASC,E.P.-003-2026, por la cual el contratista Carlos Ignacio Castillo Ventes se obligó a la entrega de materiales de limpieza para la EPMAPASC, E.P. por un valor total de USD \$802,83 (incluido IVA), estableciéndose un plazo de ejecución de quince (15) días calendario.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0327-M de fecha 15 de abril de 2026, la Mgs. Andrea Elizabeth Bello Vásquez, en su calidad de Administradora de la Orden de Compra, presentó la necesidad de una prórroga por dificultades logísticas; requerimiento que fue ampliado mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0334-M de fecha 16 de abril de 2026, a través del cual presentó un alcance y actualización remitiendo el "*Informe de Administrador*". En dicho informe, tras analizar la documentación de respaldo del contratista sobre los retrasos en el transporte de carga hacia la provincia de Galápagos, la administradora recomienda formalmente la aprobación de una prórroga de 15 días adicionales con efecto retroactivo, estableciendo como nueva fecha de cumplimiento el 28 de abril de 2026.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0239-M, de fecha 16 de abril de 2026, el Gerente General, Subrogante, una vez analizado el alcance remitido en el Memorando Nro.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0021-R

Puerto Ayora, 17 de abril de 2026

EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0334-M y el informe técnico de la administradora, autoriza la prórroga de 15 días adicionales para el proceso de “*Adquisición de Materiales de Limpieza de la EPMAPASC, E.P.*”; solicita al Abogado de la Gestión Jurídica la elaboración de la resolución administrativa motivada de conformidad con los artículos 356 y 357 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro. 049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, con efecto retroactivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo, la prórroga de plazo de quince (15) días plazo, cuya eficacia se retrotrae al 15 de abril de 2026 para la ejecución de la Orden de Compra Nro. IC-EPMAPASC,E.P.-003-2026, correspondiente al proceso de “*Adquisición de Materiales de Limpieza de la EPMAPASC, E.P.*”, esto es hasta el 29 de abril de 2026 para la terminación y entrega de la totalidad de los materiales adquiridos.

Artículo 2.- Establecer, como nueva fecha para la entrega de los materiales el 29 de abril de 2026, de conformidad con el cronograma y la justificación técnica, que sustentan la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar al Proveedor Carlos Ignacio Castillo Ventes, con RUC 0917567786001, con el contenido de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer a la Analista Administrativo y Compras Públicas la publicación de la presente resolución y demás documentos relevantes de la presente prórroga la Orden de Compra Nro. IC-EPMAPASC, E.P.-003-2026, en el Portal Compras Públicas.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.-

Mgs. Carlos Eduardo Cedeño Farfán
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P., SUBROGANTE

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-G-2026-0239-M

Anexos:

- PRORROGAS-signed.pdf
- SOLICITUD DE PRORROGA - IC-EPMAPASC,E.P.-003-2026-signed.pdf
- PRORROGAS 2-signed.pdf
- SOLICITUD DE PRORROGA - IC-EPMAPASC,E.P.-003-2026 - (actualizada)-signed.pdf

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0021-R

Puerto Ayora, 17 de abril de 2026

Copia:

Señora Licenciada
Rita Elizabeth Morales Zambrano
Coordinadora Administrativa Financiera

Señora Licenciada
María José Castro Rentería
Analista Administrativo y Compras Públicas

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado

NUT: EPMAPASC,E.P.-2026-0456

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2026-04-17